



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

**ORGANO:** EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**SESIÓN:** EXTRAORDINARIA

**FECHA:** 28 DE DICIEMBRE DE 2009

**NÚMERO:** 23/ 2009

## ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Mariano Beltrá Alted.
Concejales G.M. P.S.O.E.	D <sup>a</sup> Concepción Alted Galiana. D. Benigno Martínez Sánchez. D. Francisco Cantó Martínez. D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores Cortés Vicedo. D. José Manuel Martínez Crespo. D. Sergio Mira Jordán. Dña. María Carmen Beltrá Carbonell
Concejales G.M. Popular	D. José Rafael Sáez Sánchez D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Carmen Alarcó Pina. D. Francisco Sepulcre Segura. D <sup>a</sup> Ana Belén Abad Carrillo. D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Teresa Botella Prieto. D. Oriental Juan Crespo. D. Alonso Carrasco Cambronero. D. Valentín Martínez García. D <sup>a</sup> Remedios Sirvent Segura.
Concejales Compromís per Novelda	D. Víctor Manuel Cremades Payá Dña. María Remedios Boyer Ruiz D. Francisco José Martínez García.
No asisten	D. Ramón Martínez Piqueres. (Justificado)
Sra. Secretaria.	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> José Sabater Aracil.
Sr. Interventor.	D. Gregorio Piñero Sáez.

En la Ciudad de Novelda y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veintiocho de diciembre de dos mil nueve, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Beltrá Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## ORDEN DEL DIA

### **1) EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA U.E. 3 DEL SAU I/1 "SANTA FE".-**

En primer lugar por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21 de diciembre.

Visto el informe propuesta emitido por la T.A.G. del área de urbanismo de fecha 15/12/2008, en el que se expone lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 2 de diciembre de 1999, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 3 del SAU I/1 "Santa Fe", así como de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación tramitados conjuntamente, adjudicando la condición de Agente Urbanizador a la mercantil PRONOVELSA S.A.

Con fecha 20 de septiembre de 2000, se suscribió el Convenio Urbanístico del Programa, dando comienzo las obras de urbanización mediante la firma de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo el 30 de Julio de 2001.

En el convenio suscrito se fijaba, entre otros un plazo de DOCE MESES, dentro del cual el Agente Urbanizador debía dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos adquiridos como consecuencia de la adjudicación del Programa.

Iniciadas las obras y, dejando al margen las numerosas incidencias surgidas en las mismas, se presenta por D. Isidro Javier Abad Alonso en representación de PRONOVELSA S.A., con fecha 21 de octubre de 2004, el certificado de terminación parcial de la obra, a excepción de la Zona Verde situada al sur de la Unidad de Ejecución, instando que, previas las comprobaciones que se estimen oportunas, se proceda a la recepción parcial de las obras.

A la vista de dicha solicitud, se emiten los informes técnicos procedentes, iniciándose de manera paralela un expediente de desahucio en vía administrativa con el fin de proceder al desalojo de los ocupantes del inmueble sito en la parcela destinada a Zona Verde, procurando dejarla libre para posibilitar su ejecución por el Agente Urbanizador.

No obstante, dado que el proceso de desahucio es dilatado en el tiempo, con el fin de no perjudicar los intereses públicos se procura la recepción parcial de las obras y al efecto se emiten los correspondientes informes por los Servicios Técnicos. Concretamente, del informe emitido por el Ingeniero Industrial Municipal, emitido el 18 de enero de 2005, se desprende la dotación incorrecta de la Unidad de Ejecución por la existencia de una Línea Aérea de Alta Tensión que no figura ni en la memoria ni en los planos del estado inicial y cuyo desvío procede realizar para que no afecte a las parcelas de la urbanización.



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Dicha deficiencia, es comunicada al Agente Urbanizador el cual se resiste a subsanarla aduciendo que se trata de una obra que no contempla el Proyecto de Urbanización aprobado. No obstante, solicita que le sean devueltos los avales constituidos como garantía de retribución al amparo del artículo 66.3 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, ya que la retribución del Urbanizador fue establecida en terrenos.

Ante la inactividad por parte del Agente Urbanizador se produce una negativa del Ayuntamiento a la recepción de las obras y consiguiente devolución de los avales de retribución, ya que no se estima procedente ni adecuado la admisión de unas obras que presentan deficiencias y que además están mermando el aprovechamiento de la parcela sobre la cual se encuentra ubicada la línea de alta tensión.

Debido a los perjuicios que genera la paralización de las obras, por parte del titular de la parcela en la que se ubica la línea aérea, se solicita licencia de obra para proceder al desvío de la misma. Dicha obra es avalada mediante la constitución de un depósito en metálico de 60.000 euros, por parte de uno de los avalistas de PRONOVELSA S.A., y finalmente es ejecutada por el propio Ayuntamiento a través de contrato administrativo.

Paralelamente, se procede por Acuerdo de Junta de Gobierno de 2006, a devolver el aval de retribución a PRONOVELSA, manteniendo únicamente el importe necesario para la ejecución de la Zona Verde cuyo desahucio se pretende y manteniendo asimismo el aval de promoción.

Dicho acuerdo de devolución de avales es impugnado por D. Ricardo Abad González, en representación de PRONOVELSA S.A., en vía contencioso administrativa, ya que considera que, a través del mismo, se desestimaba por silencio su pretensión de resolución parcial del contrato y devolución de la totalidad de los avales, incluido el correspondiente a la Zona Verde no ejecutada y el aval de promoción.

Dicho recurso fue desestimado en vía judicial por Sentencia num. 147/08, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Alicante según la cual no existe una resolución tácita del contrato por cuanto las obras no se encuentran finalizadas, suponiendo la estimación de la pretensión un enriquecimiento injusto para el promotor de la actuación.

En este punto y una vez subsanada la cuestión relativa al desvío y soterramiento de la línea aérea, se solicita un nuevo informe al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con fecha 24 de octubre de 2008, relativo a la situación en que se encuentran las infraestructuras eléctricas del Polígono con el fin de proceder a la recepción. Emitido informe el pasado 29 de enero del corriente se pone de manifiesto que no se encuentran instalados los cuadros de medida y distribución del alumbrado público, no se ha presentado a Iberdrola la documentación preceptiva y, que dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de los Proyectos por Iberdrola y por los Servicios Territoriales de Industria, la reglamentación ha cambiado y se podrán exigir las modificaciones que se estimen oportunas.

Dicho informe es remitido al Agente Urbanizador, otorgándole al efecto un plazo de un mes para la subsanación de las deficiencias observadas y, con fecha 13 de marzo del corriente, presenta escrito de alegaciones.



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Con fecha 7 de mayo de 2009, el Ayuntamiento Pleno adopta acuerdo por el cual desestima las alegaciones de PRONOVELSA, S.A. e inicia expediente para declarar la caducidad en la adjudicación del Programa con el fin de resolverlo, otorgando al efecto un plazo de tres meses para que se efectúen las subsanaciones procedentes.

Habiendo notificado al interesado por medio de edictos y al domicilio de la persona que asume la representación legal de la mercantil PRONOVELSA, S.A. con fecha 31 de julio de 2009, D<sup>a</sup> Remedios Moreno Palancas, en representación del Agente Urbanizador presenta un escrito de alegaciones.

Con fecha 2 de Noviembre del corriente, ante la inactividad del Agente Urbanizador para subsanar las deficiencias apreciadas en las obras de urbanización, solicita a la Dirección General de Urbanismo la emisión del Dictamen preceptivo previo a la resolución de la adjudicación establecido en el artículo 29.13 de la L.R.A.U.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

**Primero:** Las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Remedios Moreno-Palancas, en representación de PRONOVELSA, en escrito de 31 de julio de 2009, se concretan en los siguientes puntos:

Improcedencia de la declaración de caducidad del expediente por tratarse de un procedimiento iniciado de oficio por el Ayuntamiento y no a instancia de parte.

Existencia de un procedimiento judicial pendiente ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1<sup>a</sup>, Recurso de Apelación nº 1/002030/2008, además de otro recurso interpuesto por un propietario de la Unidad de Ejecución contra el acuerdo de convalidación del Programa por lo que procede esperar y acatar las futuras resoluciones judiciales.

Inactividad de la Administración por la no ejecución del desahucio administrativo de la zona verde el Polígono Industrial, lo cual impidió la ejecución de la misma.

Inadecuación del procedimiento seguido para el desvío de la Línea Aérea de Alta Tensión, cuya existencia no figura en el Proyecto de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento.

Improcedencia en la exigencia de subsanación de deficiencias en los cuadros de medida y distribución del alumbrado público, ya que en escrito de 11 de marzo de 2009 se presentó documentación acreditativa de la correcta ejecución de las mismas. Se alega además el retraso de la Administración en comunicar las mencionadas deficiencias y que la intención del Ayuntamiento es al ejecución de unos avales para ejecutar más obras que ya están realizadas.

**Segundo:** En relación con la improcedencia de declaración de caducidad, matizar que el procedimiento de aprobación y adjudicación del Programa de la U.E.-3 del SAU I/1 "Santa Fe" no se inició de oficio por el propio Ayuntamiento sino a instancia de parte, mediante escrito presentado por D. Rafael Ballester Cecilia, en nombre y representación de PRONOVELSA, S.A. de 16 de octubre de 1998, (Reg. Entrada nº 8.723), por lo que sí opera la caducidad del expediente por inactividad del interesado.



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

**Tercero:** Respecto a la alegación de litispendencia por la existencia de dos procedimientos judiciales señalar, en primer lugar, que el contencioso interpuesto por un particular propietario incluido en la U.E. -3 del Polígono "Santa Fe" contra el acuerdo del Pleno de 6 de marzo de 2008, sobre convalidación de la aprobación y adjudicación del P.A.I. ha sido inadmitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante, en Sentencia nº 485/2009, de 15 de octubre, por lo que se puede considerar convalidado el Programa y su adjudicación, al ser firme la sentencia a día de hoy.

En cuanto al recurso de apelación pendiente con el nº 1/002030/2008, como lo que se pretende a través del mismo es la resolución de la adjudicación del Programa y el objeto del expediente de caducidad es también extinguir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Novelda y el Agente Urbanizador, no se estima que la tramitación de este expediente entorpezca para nada la resolución judicial que en su día se pueda dictar al respecto.

**Cuarto:** En relación con la inactividad por parte del Ayuntamiento en la ejecución del desahucio administrativo de la zona verde del Polígono Industrial, señalar que la tramitación del expediente se ha visto demorada por la necesidad de tramitar la modificación del Plan Parcial en el que se encuentra incluida la U.E.-3, ya que al ocupante de la zona verde le fue adjudicada una parcela en la cual no se podía materializar el aprovechamiento urbanístico adjudicado. No obstante lo anterior, el motivo por el cual se inicia la caducidad del expediente nada tiene que ver con la inejecución de la zona verde.

**Quinto:** En cuanto a la inadecuación del procedimiento para el desvío de la línea Aérea de Alta Tensión, señalar que en ningún momento se ha procedido a modificar el Proyecto de Urbanización aprobado porque la obra finalmente se realizó a instancia del titular de la parcela afectada por la mencionada línea, mediante solicitud de licencia municipal al efecto y con comunicación al Agente Urbanizador.

Por tanto, el Ayuntamiento no ha requerido en el momento actual al Agente Urbanizador que modifique el Proyecto de Urbanización, ni tan siquiera le ha solicitado que sufrague los gastos de dicha línea por que ya han sido sufragados por un tercero.

**Sexto:** Por último, respecto a la improcedencia de exigir la subsanación de deficiencias en los cuadros de medida y distribución del alumbrado público, esta cuestión ya fue alegada por el Agente Urbanizador con carácter previo al inicio del expediente de caducidad y se resolvió por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 7 de mayo de 2007. Reiterar que la Administración tiene que supervisar la correcta ejecución de las obras antes de su recepción y no puede firmar el acta correspondiente y asumir la responsabilidad de las obras mientras exista un informe en el cual se aprecien deficiencias. La falta de dotación de alumbrado del Polígono se pone de manifiesto en que, a día de hoy, no es posible contratar el alumbrado público del mismo.

**Séptimo:** Corresponde al Pleno de la Corporación la adopción del presente Acuerdo de conformidad con lo prescrito por el Artículo 22 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Artículo 78 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en virtud de lo establecido en el Artículo 47 de la citada Ley.



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, al asistir a la misma veinte miembros de los veintiuno que la componen, ACORDO:

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Remedios Moreno Palancas Liébana en representación de PRONOVELSA, S.A. contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de mayo de 2009 por el cual se inicia el expediente de caducidad del Programa de Actuación Integrada de la U.E.-3 del SAU I/1 "Santa Fe" y, por tanto, proseguir la tramitación del mismo.

**SEGUNDO:** Comunicar este acuerdo al interesado haciendo constar que, con fecha 2 de noviembre de 2009, se remitió a la Dirección General de Urbanismo de la Consellería de Infraestructuras y Transportes la solicitud del preceptivo dictamen a que hace referencia el artículo 29.13 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística.

## **2) PROGRAMA PAISAJE PARA LA REVALORACIÓN PAISAJÍSTICA DEL ENTORNO DE LA MOLA Y SU CONEXIÓN CON EL NÚCLEO URBANO DE NOVELDA: APROBACIÓN PROVISIONAL.**

En primer lugar por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21 de diciembre.

Vista la propuesta emitida por la T.A.G. del área de Urbanismo de fecha 15/12/2009, en el que se expone lo siguiente:

### **ANTECEDENTES:**

1. En fecha 5 de febrero de 2009, por la Junta de Gobierno Local se adjudicó definitivamente el contrato de servicios consistente en "Elaboración del Programa de paisaje para la Revalorización paisajística del entorno de la Mola y su conexión con el núcleo urbano de Novelda", a la mercantil COTA AMBIENTAL, S.L., por un importe de 22.500,00 euros (I.V.A. excluido).

2. En fecha 25 de junio de 2009, la mercantil adjudicataria en cumplimiento del anterior encargo presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Novelda, cuatro copias redactadas del Programa de Paisaje para la revalorización paisajística del entorno de la Mola y su conexión con el núcleo urbano de Novelda.

3. El Programa de paisaje citado tiene por objeto la programación de una acción concreta que se realizará mediante una única actuación y un único proyecto de ejecución para la integración paisajística de un entorno muy valorado por los noveldenses, revalorizando el entorno del Castillo de la Mola.

4. Con fecha 16 de julio de 2009, el Ayuntamiento Pleno acordó el inicio de la tramitación del citado Programa del Paisaje y lo sometió a información pública durante el plazo de un mes mediante inserción de anuncios en un Diario no oficial, que fue publicado en el Diario "La Verdad" de 14 de septiembre de 2009 y en el D.O.G.V. nº 6096, de 7 de septiembre de 2009.

5. Asimismo, se han solicitado los siguientes informes sectoriales:



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

- Servicio de Ordenación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio, en cuanto a la influencia del riesgo de inundación (PATRICOVA), dado que el itinerario bordea algún tramo del cauce del río Vinalopó el cual presente un nivel 1, alta frecuencia de inundación.
- Servicio Forestal Territorial, en cuanto a la actuación sobre superficie correspondiente al Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana.
- A la Dirección General del patrimonio Cultural Valenciano, dado que se intervendrá en el entorno de un edificio declarado Monumento Nacional (Castillo de La Mola).
- A la Diputación Provincial de Alicante, administración titular de la CV-832, junto a la que discurre parte del trazado propuesto para el itinerario al Castillo de La Mola. Discurre parte del trazado propuesto para el itinerario al Castillo de La Mola.
- A la Confederación Hidrográfica del Júcar, en cuanto al Dominio Público Hidráulico, del cauce del río Vinalopó, junto al que también discurre el itinerario propuesto.
- Al Servicio Territorial de Industria e Innovación de Alicante, en cuanto a la actuación a realizar en la antigua cantera abandonada de roca caliza, en cuanto a la compatibilidad de las actuaciones previstas (mirador) y la futura restauración ambiental de la misma.

6. Durante la exposición pública se ha presentado una única alegación suscrita por el presidente del col·lectiu "Ecologia i Pau" y se han recibido los siguientes informes:

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, con nº de referencia de expediente 2009-AM-0409, con nº de salida 30.416 en el registro de la Confederación con fecha de 15 de septiembre y de entrada en el registro municipal de 18 de septiembre, con el nº 7.987.
- Informe del Área de Planificación del Territorio y el Litoral de la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, con nº de referencia de expediente IR-20097/097, con nº de salida 35.987 en el registro de la Conselleria con fecha de 23 de septiembre y de entrada en el registro municipal de 29 de septiembre, con el nº 8.281.
- Informe del Servei Territorial d'Indústria i Innovació d'Alacant de la Conselleria d'Indústria, Comerç i Innovació, con nº de salida 12.291 en el registro de la Conselleria con fecha de 24 de septiembre y de entrada en el registro municipal de 29 de septiembre, con el nº 8.284.
- Informe del Área de Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con nº de referencia de expediente AF/E URB-18/09, con nº de salida 18.126 en el registro de la Diputación con fecha de 2 de octubre y de entrada en el registro municipal de 07 de octubre, con el nº 8.502.

7. Por parte del Ayuntamiento, con carácter previo a la aprobación provisional, se le requiere informe a COTA AMBIENTAL, S.L.P. que se emite el 30 de noviembre de 2009 y cuyo contenido se reflejará en los fundamentos jurídicos de esta propuesta.

8. Con fecha 2 de diciembre de 2009, tiene entrada en el Ayuntamiento el informe de la Directora General de Patrimonio Cultural Valenciano en sentido favorable siempre que los proyectos que se tramiten en desarrollo del Programa se sometan a la previa evaluación de esa Administración tutelar y se cumplan las condiciones de índole etnológica.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

PRIMERA: La acción que con el Programa de Paisaje para la revalorización paisajística del entorno de la Mola y su conexión con el núcleo urbano de Novelda se programa, se adecua a los criterios de la Ley 4/2004 de Ordenación del territorio y Protección del Paisaje, establecidos en su Artículo 2.2 referidos a la calidad de vida y más concretamente, a lo previsto en los apartados a) y b) y Artículo 2.3 referidos a desarrollo sostenible y más concretamente, a lo previsto en los apartados a) y d).

Conforme a lo previsto en el Artículo 64 del Decreto 67/2006 de 12 de mayo de la Comunidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, el Ayuntamiento de Novelda financiará su aportación municipal a dichas actuaciones mediante la afectación de las cuotas de sostenibilidad derivadas del canon de uso y aprovechamiento por la implantación de actuaciones en suelo no urbanizable.

SEGUNDA: La tramitación de los dos instrumentos de gestión paisajística: programa y proyecto (que queda diferido), será la prevista en la normativa valenciana para los planes parciales (Arts.76 y 80 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje), conforme al reenvío realizado por el Artículo 64 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 77 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo que viene a desarrollar el marco jurídico de la Ley 4/2004, la proposición del presente Programa de Paisaje corresponde al Ayuntamiento, siendo el procedimiento para la tramitación del mismo el establecido para la aprobación de planes parciales de aprobación autonómica regulados en la legislación urbanística de la Comunitat Valenciana, con la especialidad de que corresponde al Ayuntamiento la promoción y tramitación hasta la aprobación provisional de los Programas de gestión municipal, siendo la aprobación definitiva competencia del Consell.

TERCERA: Dentro del marco normativo citado, el presente Programa se tramitará de forma independiente conforme a lo previsto en la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y resto de normativa vigente. En cuanto al proyecto denominado "PROYECTO PARA LA REVALORIZACIÓN PAISAJÍSTICA DEL ENTORNO DE LA MOLA Y SU CONEXIÓN CON EL NÚCLEO URBANO", se solicitará al Consell que el Acuerdo aprobatorio del Programa delegue la aprobación definitiva en el Conseller competente, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en dicho Acuerdo de conformidad con lo prescrito por el Artículo 78.6 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo de la Comunidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

CUARTA: Se ha dado correcto cumplimiento al trámite de consulta e información pública conforme a lo establecido en el artículo 90.2 en relación con el 83.2 a) de la Ley urbanística Valenciana.

QUINTA: En cuanto al informe emitido por COTA AMBIENTAL, S.L.P, después de realizar un análisis de los informes sectoriales emitidos y de establecer las consideraciones necesarias al respecto de los mismos y de las alegaciones presentadas por el Col.lectiu "Ecología i Pau" establece las siguientes conclusiones:

- Alegación presentada por D. David Madrid Alonso, como presidente del Col.lectiu "Ecología i Pau": se ACEPTA PARCIALMENTE, por cuanto se incorpora al itinerario paisajístico la variante del Camino de





## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

las Cuevas, en tanto se rechaza la inclusión de las acequias de riego del Canal de Alberola y la Acequia Mayor por cuanto la propiedad del suelo no está disponible en la actualidad, y se remite la propuesta de realización de una ordenanza municipal para la regulación de actividades en el entorno de La Mola, por exceder de los objetivos del Programa de Paisaje.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar: los aspectos recogidos ya están contemplados en el Programa de Paisaje.
- Informe del Área de Planificación del Territorio y el Litoral de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, se procede a la modificación del Programa de Paisaje en virtud de las condiciones impuestas en este informe sectorial, por cuanto en la señalización prevista se incorporará un texto específico acerca de que el itinerario que discurre por el cauce del río Vinalopó es “zona inundable” y que, en caso de lluvia, los potenciales usuarios deberán realizar el itinerario por la carretera CV-832, como vía alternativa.
- Informe del Servei Territorial d'Indústria i Innovació d'Alacant de la Conselleria d'Indústria, Comerç i Innovació, que indica los siguientes puntos: los aspectos recogidos ya están contemplados en el Programa de Paisaje.
- Informe del Área de Infraestructuras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante: se procede a la modificación del Programa de Programa de Paisaje en virtud de las condiciones impuestas en este informe sectorial, en el sentido de la eliminación de las marcas viales para peatones y la supresión de las bandas reductoras de velocidad en el trazado del itinerario paisajístico que discurre por la carretera CV-832 (Novelda al Castillo de la Mola).

SEXTA: Corresponde al Pleno de la Corporación la adopción del presente Acuerdo de conformidad con lo prescrito por el Artículo 22 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Artículo 78 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en virtud de lo establecido en el Artículo 47 de la citada Ley.

Interviene el Sr. Sáez para felicitar las Fiestas en primer lugar y, entrando en el punto del orden del día, señala que el Programa del Paisaje se debe incluir en el P.G.O.U. y echa en falta informe del Director de los Trabajos del PGOU.

Si bien en julio votó a favor del inicio de la tramitación, ahora se muestra disconforme con la forma en que se está llevando todo el tema del Plan General.

Aclara que no está en contra del contenido del Programa del Paisaje pero piensa que debería haber, cuanto menos, un visto bueno del Director del PGOU.

El Sr. Cremades, felicita las fiestas y dice que el P.P. ha hecho un cambio de postura en unos meses utilizando una “pirueta dialéctica”, basándose únicamente en que no se le da participación en el proceso de elaboración del Plan General. En este punto se está realizando el proceso de participación ciudadana del Plan General y el documento definitivo ya vendrá.



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Alcalde aclara que se está en la primera fase del Plan General y, poco a poco, se irá incorporando documentación. En este momento solo se está sometiendo a aprobación el Programa del Paisaje del Entorno de la Mola, el Plan General seguirá sus pasos y pasara por todos los informes y consultas que sean necesarias.

El Sr. Sáez dice que el equipo de gobierno el primer día de legislatura prometió dialogo y consenso en materia de urbanismo. De todo eso no se está cumpliendo nada, ya que se ha solicitado un informe de Enrique Giménez hace meses y todavía no se le ha facilitado. También se están pidiendo reuniones con el Director del Plan General y solo han sido convocados a una en diciembre del año pasado. En la legislatura anterior se dijo que el grupo de gobierno no daba participación en el Plan General cuando en realidad, se convocaron más reuniones con la oposición que en esta legislatura. Lo único que pretende para votar afirmativo en las cuestiones que deban incorporarse al Plan General es que se les de más participación y que todo esté informado por el Director del Plan.

El Sr. Cremades señala que el Sr. Sáez no debe dar lecciones de cómo se debe tramitar un expediente, porque en la legislatura pasada no se hizo nada con respecto al Plan General y ahora ya se han elaborado documentos que han pasado incluso por un Pleno. En cuanto a las reuniones, el Sr. Sáez ya ha tenido varias con la empresa COTA AMBIENTAL que es la que lleva todo el tema paisajístico del Plan. Hay que considerar que una abstención del Grupo Popular no aporta nada, ya que en este punto lo único que se pretende es la revalorización paisajística de un entorno emblemático de Novelda como es el Cerro de la Mola.

El Sr. Sáez se alegra de que el Sr. Cremades no niegue que no se está facilitando documentación a la oposición y no se estén convocando reuniones con el Director de PGOU, porque de esta manera se pone de manifiesto que no se le está dando participación al Grupo Popular en los trabajos de redacción del Plan General.

Considera que los informes de D. Enrique Giménez debes emitirse antes de la aprobación del Programa del Paisaje y no después.

El Sr. Alcalde señala que el anterior equipo de Gobierno pudo impulsar el Plan General desde Junio de 2004 en que se firmó el Convenio con la Universidad Politécnica de Valencia. Con independencia de quien haya hecho más reuniones, lo cierto es que el actual gobierno ha presentado una documentación definitiva y la ha sometido a Pleno. Critica al Sr. Sáez en que se preocupa más por el procedimiento que por el hecho de que se avance en los trabajos de redacción del Plan General.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría de once votos a favor y nueve en contra (P.P.), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, al asistir a la misma veinte miembros de los veintiuno que la componen, ACORDO:

PRIMERO: Estimar parcialmente la alegación presenta por D. David Madrid Alonso en representación del Col.lectiu "Ecologia i Pau" por cuanto se incorpora al itinerario paisajístico la variante del Camino de las Cuevas, rechazando la inclusión de las acequias de riego del Canal de Alberola y la Acequia Mayor.



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

SEGUNDA: Aprobar provisionalmente el “programa del Paisaje para la Revaporización Paisajística del Entorno de la Mola y su conexión con el Núcleo urbano de Novelda” con las rectificaciones establecidas en el fundamento Jurídico Quinto de este acuerdo.

TERCERA: Remitir la documentación debidamente diligenciada, junto con la copia del expediente tramitado y los informes obrantes en el mismo, a la Administración autonómica competente instando la aprobación definitiva del mismo.

CUARTO: Solicitar informe al Conseller competente en materia de Territorio, respecto a la Adecuación del Programa a los principios de sostenibilidad y calidad de vida desarrolladas en la Ley 4/20004 conforme a lo previsto en el artículo 78 del Decreto 67/2006.

QUINTO: Solicitar expresamente del Consell que delegue el acuerdo de aprobación definitiva del Programa en el Conseller competente por razón de la materia de conformidad con lo prescrito en el artículo 78.6 del Decreto 67/2006 de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y urbanística.

SEXTO: Que se comunique el presente acuerdo a D. David Madrid Alonso, en representación del Col.lectiu “Ecologia i Pau”, y comunicar a las áreas de Intervención y Tesorería y a la de Urbanismo.

### **3) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES ECOLÓGICOS: APROBACIÓN INICIAL.**

En primer lugar por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21 de diciembre.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 30 de noviembre de 2009, en la que se expone lo siguiente:

La aprobación de la Ordenanza viene aconsejada por la puesta en marcha del proyecto de “Huertos urbanos ecológicos” que a través de la Concejalía de Medio Ambiente, con el impulso del Consell Sectorial de Medi Ambient, quiere poner en funcionamiento para los primeros meses del año 2010. Con este proyecto de Huertos urbanos en Novelda, se pretende que las personas mayores en situación de jubilación, personas desempleadas o personas que no se incluyen en los anteriores colectivos pero que tienen interés en participar de la iniciativa, puedan acceder a cultivar su propio huerto, con criterios de agricultura ecológica, conservando el patrimonio agrícola de la huerta y evitando la degradación de los campos de la periferia urbana.

La iniciativa de huertos urbanos ecológicos consiste en la cesión de pequeñas parcelas cultivables, donde sólo se cultivan productos de huerta con técnicas de agricultura ecológica. Durante el desarrollo del proyecto, los nuevos agricultores de los huertos reciben asesoramiento técnico. Con los Huertos Ecológicos no solamente se pretende que sean un espacio alternativo para el tiempo libre, la educación o



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

el intercambio, sino que además fomenten la participación a la hora de tomar decisiones, el civismo y la cooperación e iniciativa ciudadana.

Comentar, que en este primer momento, se quiere poner en marcha a través de acuerdos de colaboración, convenios, etc. con propietarios de terrenos periurbanos, con dimensiones adecuadas, que se encuentran actualmente sin cultivar. Estos acuerdos recogerán la duración de la cesión del terreno al Ayuntamiento, estimando una cesión mínima de 2 años, en que se recogerá la voluntariedad del propietario del terreno en seguir prorrogando, o por el contrario, finalizar la cesión del terreno al término de los dos años, por lo tanto, siempre será temporal la cesión. En ningún momento existirá más obligación por parte de los propietarios de los terrenos, hacia el Ayuntamiento o usuarios de los huertos de ocio, por lo que nunca quedará en peligro la titularidad del terreno.

Por lo tanto, tras los argumentos expuestos anteriormente, se propone la aprobación de la "Ordenanza Municipal de uso de los Huertos municipales Ecológicos", por parte del Órgano Competente del Ayuntamiento de Novelda.

Interviene el Sr. Martínez García para señalar que lo que se pretende con la ordenanza es regular el uso de las parcelas que se destinarán a "Huertos ecológicos".

En la última Junta de Gobierno Local se aceptarán terrenos cedidos por particulares a tal fin y la intención es ponerlos en marcha durante el próximo año.

Esta ordenanza ha estado ampliamente debatida en el Consell de Medi Ambient y consensuada con todos sus integrantes y Asociaciones implicadas.

El Sr. Sáez dice que la idea no le disgusta pero quiere aclaración en dos puntos. En primer lugar quiere saber quien se va a hacer cargo de todos los tributos y gastos que llevan aparejados los terrenos una vez sean cedidos al Ayuntamiento para su posterior servicio a particulares.

En segundo lugar cuáles son los criterios que se van a seguir para adjudicar terrenos y cuáles van a ser las medidas de las parcelas.

El Sr. Martínez García dice que la carga fiscal seguirá siendo del propietario del terreno y los demás gastos tendrían que ser asumidos por el Ayuntamiento.

En cuanto al tamaño de las parcelas, los técnicos aconsejan alrededor de 70 u 80 metros pero se deben acondicionar haciendo separaciones entre las mismas.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad, ACORDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, la propuesta de la Ordenanza Municipal reguladora del uso de los huertos municipales ecológicos.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Pro-



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

vincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Si hubiera reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno, para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

CUARTO.- Aprobada definitivamente en la forma anteriormente mencionada, no entrará en vigor hasta tanto se publique íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurran 15 días desde su publicación.

#### 4) COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS INTEGRANTES DE LA E.D.A.R. NOVELDA-MONFORTE DEL CID: CONSTITUCIÓN DE LA MISMA.

En primer lugar por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21 de diciembre.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 17 de diciembre de 2009, en la que se expone lo siguiente:

Recientemente ha entrado en funcionamiento la estación depuradora de aguas residuales E.D.A.R. de Novelda - Monforte del Cid. Esto supone un **gran paso adelante en cuanto a la gestión medioambiental de Novelda**, con la conducción de casi **12.000 viviendas y establecimientos de Novelda** al colector de recogida de aguas residuales, permitiendo eliminar el punto negro de vertido, de aguas fecales, al río Vinalopó, aspecto fundamental para mejorar medioambientalmente el cauce del río Vinalopó, a la vez que contribuye a mejorar los recursos hídricos disponibles y la reutilización del agua depurada para regadíos, por lo tanto, cerramos el círculo del **"Ciclo Hídrico en Novelda"**, con el abastecimiento de agua, consumo y posterior depurado y reutilización de las aguas, con lo que se garantiza un correcto uso de este bien tan escaso y apreciado en nuestra región.

Con la puesta en marcha de la E.D.A.R. Novelda – Monforte del Cid, debemos realizar los trámites administrativos necesarios para la **autorización del vertido de aguas residuales**, cuyo paso previo es establecer una comunidad de vertidos entre los términos municipales de Monforte del Cid y Novelda y la aprobación por parte del Ayuntamiento de la "Ordenanza de Vertidos de Aguas Residuales a la red de alcantarillado y colectores de Novelda.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad, ACORDO:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de los municipios de la EDAR de Novelda – Monforte del Cid, así como proceder a la elaboración de los correspondientes estatutos conforme al modelo elaborado por la CHJ.



## EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

SEGUNDO.- Designar al Sr. Alcalde – Presidente, D. Mariano Beltrá Alted, y al Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Francisco Martínez García, como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Novelda en la misma.

TERCERO.- Autorizar al presidente de la Corporación para la realización de cuantos actos y trámites resulten necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

CUARTO.- Remitir a la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) el original del Certificado del Acuerdo Plenario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Acctal. que certifica.

**El Alcalde.**

**La Secretaria Acctal.**

**D. Mariano Beltrá Alted.**

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Sabater Aracil.**